

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte

*¡El Cambio lo hacemos todos...!*



### RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL N° 004-2023-MDP/GDS

Pimentel, 10 de abril del 2023

#### VISTO:

El Informe Legal N° 114-2023-MDP/OGAJ, y los actuados en relación al expediente N° 2745-2023, presentado por el Señor: JUAN VICTOR MORA MORALES, mediante el cual solicita RECONOCIMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL CENTRO POBLADO AMPLIACION "SAN ISIDRO II" del distrito de Pimentel, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su Título Preliminar, Artículo II establece que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía Política, Económica y administrativa en los asuntos de su competencia y esta radica en ejercer los actos de Gobierno, Administrativos y de Administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el art. 197° de la constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 26780, dispone que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local; asimismo, el art. 112° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión.

Que, las Resoluciones de Reconocimiento que emiten las Municipalidades Distritales, **NO OTORGAN NI GENERAN** derecho expectativo sobre la posesión o propiedad en la que se encuentra ubicada el Consejo Directivo a reconocer. Asimismo, los Gobiernos Locales no autorizan actividades que contravengan a los intereses de la Comunidad a la que representa, ni se responsabiliza por los actos de los dirigentes en el ejercicio de sus funciones.

Que, mediante Expediente N°2745 de fecha 17 de FEBRERO del año 2023, presentado por el RECONOCIMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL CENTRO POBLADO AMPLIACION "SAN ISIDRO II", del distrito de Pimentel, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque.

Que, mediante Informe Legal N° 114-2023-MDP/OGAJ, de fecha 23 de marzo del 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; concluye que: "... () verificada la concurrencia de los requisitos establecidos en el procedimiento N° 100 del T.U.P.A. de la Municipalidad Distrital de Pimentel, el suscrito es de la **OPINIÓN** que debe declararse **PROCEDENTE** la petición del JUAN VICTOR MORA MORALES consecuentemente debe emitirse la Resolución de Gerencia de Desarrollo Social mediante la cual, RECONOCIMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL CENTRO POBLADO "AMPLIACION SAN ISIDRO II" del distrito de Pimentel, y;

Que, visto el expediente el recurrente ha cumplido con los requisitos establecidos en el art. 100° del Texto Único de Procedimientos Administrativos T.U.P.A. de la Municipalidad Distrital de Pimentel, por lo que se Da Conformidad para que se proyecte la resolución de [mesadepartes@municipimentel.gob.pe](mailto:mesadepartes@municipimentel.gob.pe)





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte

*¡El Cambio lo hacemos todos...!*



Que de conformidad con el Artículo 17°, numeral 17.1 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, la autoridad podrá disponer en el mismo acto que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretende retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificado para su adopción.

Que, de conformidad con el ARTÍCULO PRIMERO, de la RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 0067-2023-MDP/A, a través de la cual se delega al Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Pimentel: Emitir Resoluciones de Reconocimiento de las Organizaciones Sociales, seas estas organizaciones de bases, vecinales, comunales y comunidades nativas entre otras.

Por lo antes expuesto, y de acuerdo a los dispositivos legales citados;

### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCIMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL CENTRO POBLADO "AMPLIACION SAN ISIDRO II" del distrito de Pimentel, la misma que tendrá vigencia de DOS (02) años a partir de la fecha del reconocimiento, y está conformada de la siguiente manera:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI
JUAN VICTOR MORA MORALES	PRESIDENTE	43116603
JOSE ROMULO ZEÑA SANDOVAL	VICEPRESIDENTE	41434730
GUILLERMINA BERRU CALLE	SECRETARIO DE ACTAS	48717425
MARIA DEL PILAR RODRIGUEZ URCIA	SECRETARIO DE ECONOMIA	16591952
ERIKA MILAGROS MORALES MORA	1ER VOCAL	47993733
MANUELA MORA LARIOS	2DO VOCAL	80547447

ARTICULO SEGUNDO: PRECISAR que la presente Resolución NO OTORGA NI GENERA derecho expectativo sobre la posesión o propiedad en la que se encuentra ubicado la Junta Directiva. Asimismo, no se autoriza actividades que contravengan a los intereses de la comunidad, ni autoriza la expedición de Constancias de Posesión u otra documentación referente a la posesión o propiedad, ni se responsabiliza por los actos de los dirigentes en el ejercicio de sus funciones. La contravención a dichas disposiciones, acarrea la revocación de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Unidad de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución a través del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel y a la Unidad de Participación Vecinal, el registro y/o actualización en el Registro Único de Organizaciones Sociales, así como el de efectuar la notificación de la presente resolución al interesado.

**REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Abg. Juan Carlos Ramírez Gonzales  
GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL

[mesadepartes@municipimentel.gob.pe](mailto:mesadepartes@municipimentel.gob.pe)

074-627472

Leoncío Prado N° 143 - Pimentel

[www.municipimentel.gob.pe](http://www.municipimentel.gob.pe)